

dos distintos del agua instalados sobre camiones cisterna para el suministro de líquidos de poca viscosidad almacenados a la presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 6 de marzo de 1989, punto 2.2 del anexo).

De conformidad con el Decreto 89/2.004 por el que se fija la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, resuelve:

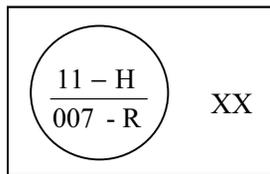
Primero.-1. Autorizar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica al laboratorio de la entidad:

Titular: TAFYMSA.

Dirección: Pol. Industrial Pozo Hondo, Avda. Castilla-La Mancha, 1, 13610 Campo de Criptana (Ciudad Real)

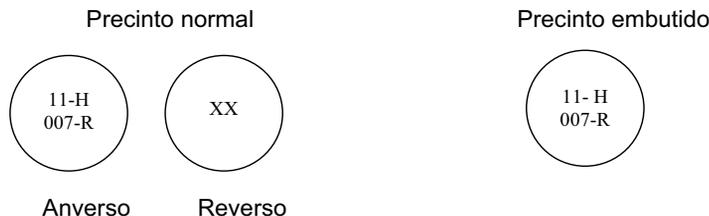
CIF: A-13013008.

2. La etiqueta de verificación primitiva será de color blanco y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en el anexo de aprobación de modelo. Estos precintos tendrán la siguiente forma:



Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.-El contenido y el alcance de esta autorización estarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El laboratorio auxiliar de la entidad TAFYMSA, está capacitado para realizar ensayos de verificación primitiva de sistemas de medida de líquidos distintos del agua instalados sobre camiones cisterna para el suministro de líquidos de poca viscosidad almacenados a la presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 6 de marzo de 1989, punto 2.2 del anexo) fabricados por dicha entidad en un margen de caudal comprendido entre 100 y 750 litros por minuto.

2. Ubicación del laboratorio.-De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio se encuentra ubicado en el Pol. Industrial Pozo Hondo, Avda. Castilla-La Mancha, 1, 13610 Campo de Criptana (Ciudad Real).

3. Calibradores y métodos.-Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados de acuerdo con las disposiciones vigentes, por un laboratorio con trazabilidad a patrones nacionales. De no existir una normativa que regule los períodos de calibración, el plazo máximo de los mismos será de dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberá ser notificada fehacientemente a esta Dirección General para su autorización.

4. Ensayos y ejecución.-Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con la normativa vigente y con el procedimiento aprobado por esta Dirección General.

La verificación primitiva consistirá en la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el título II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como de lo dispuesto en el punto 3.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

5. Jefatura y subjefatura del laboratorio:

a) El nombramiento de la jefatura y subjefatura del laboratorio, a propuesta de TAFYMSA, se realizará por la Dirección General de Industria y Energía de acuerdo con lo dispuesto en el título II artículos 7 y siguientes, del Real Decreto 1617/1985.

b) El Jefe del Laboratorio será don Alejandro González Novillo y el Subjefe don Juan José Fernández Olivares, nombrados con fecha 28 de agosto de 2006, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tercero.-Se procederá a dejar sin efecto la autorización cuando se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la habilitación. Los técnicos de la Consejería de Industria y Tecnología realizarán inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos que se exigieron para la habilitación.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 28 de agosto de 2006.-El Director General de Industria y Energía, Benito Montiel Moreno.

20761

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca TAFYMSA, TFISMCSV, fabricado y presentado por TAFYMSA.

Vista la solicitud presentada por la empresa TAFYMSA, con domicilio social Pol Ind. Pozo Hondo. Avda Castilla la Mancha, 1, 13610 -Campo de Criptana (Ciudad Real), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de los líquidos alimentarios), marca TAFYMSA, modelo TFISMCSV, en sus diferentes versiones, provisto de un contador volumétrico marca Liquid Controls Europe;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud;

Considerando que el contador volumétrico Liquid Controls Europe y los dispositivos complementarios tienen aprobación de modelo CEE FI 96/47101, emitida por el El inspecta, Finlandia, que caduca el 23 de mayo de 2016;

Considerando que el sistema de medida está diseñado de acuerdo con el esquema S4, Variante II indicado en el punto 4.2 de la orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

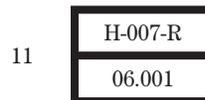
Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 26 de diciembre de 1.988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; el Decreto 89/2004 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, Ha resuelto:

Primero.-Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad TAFYMSA, con registro de control metrológico 11-H-007-R, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca TAFYMSA, modelo TFISMCSV.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	TFSMCSV - 250	TFSMCSV - 500	TFSMCSV - 750
Contador volumétrico ..	M5	M7	M15
Caudal máx.	250 l/min.	500 l/min.	750 l/min.
Caudal mín.	100 l/min.	100 l/min.	100 l/min.
Sumin. mín.	100 litros	100 litros	200 litros
Presión máx.	4 bar	6 bar	6 bar
Clase de líquidos a medir.	Hidrocarburos líquidos (a excepción de GLP).		
Margen Temp.	-10 °C a +50 °C.		

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo, versión y opción.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo en l/min.
- Caudal mínimo en l/min.
- Suministro mínimo en litros.
- Presión máxima de funcionamiento en bares.
- Clase de líquidos a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados,
- Signo de aprobación de modelo.
- Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.-Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en la memoria de aprobación de modelo y en el Anexo del Certificado.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene un plazo de validez de diez años contados a partir de la fecha de la Resolución, no pudiendo ser prolongada, según lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de Julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Séptimo.-Los sistemas de medida que carezcan de la válvula R1 contemplada en la Orden de 28 de diciembre de 1988 y en el apartado IV de su Directriz Técnica, únicamente podrán montarse hasta el 30 de octubre de 2006.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 28 de agosto de 2006.-El Director General de Industria y Energía, Benito Montiel Moreno.

UNIVERSIDADES

20762 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica modificación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales.*

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 aprobó una modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Ciencias Empresariales consistente en añadir el área de conocimiento de «Organización de Empresas» en la vinculación a áreas de conocimiento en determinadas asignaturas,

Una vez comprobado por la Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria su correspondencia con las directrices que le son de aplicación,

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar la publicación de la citada modificación, que consiste en añadir el área de conocimiento de Organización de Empresas en la vinculación a áreas de conocimiento de las asignaturas que a continuación se relacionan:

- Dirección y Gestión y de la Producción I: Obligatoria.
- Dirección y Gestión de la Producción II: Optativa.
- Técnicas y Métodos de Racionalización Administrativa I: Obligatoria.
- Técnicas y Métodos de Racionalización Administrativa II: Optativa

Sevilla, 28 de septiembre de 2006.-El Rector, Miguel Florencio Lora.

20763 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Humanidades.*

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante resolución de 13 de octubre de 2006, ha autorizado la modificación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, en el siguiente sentido:

Vincular la asignatura optativa «Historia del pensamiento ético-político», además, al área de conocimiento «Filosofía Moral».

Modificar el Itinerario «Geografía, medio ambiente y ordenación del territorio» que se incluye en el apartado II. Organización de las Enseñanzas del anexo 3 del plan de estudio, quedando como sigue:

«El estudiante que curse un mínimo de 42 créditos de entre las siguientes asignaturas podrá obtener la acreditación del itinerario «Geografía, medio ambiente y ordenación del territorio: Derecho comunitario», «Geografía de Andalucía», «Geografía rural», «Población, recursos, urbanización», «Geografía física», «Trabajo de campo en geografía», «Problemas medioambientales del mundo: Procesos», «Grandes problemas medioambientales: Aspectos ideológicos y económicos», «Geografía Universal. Los grandes conjuntos geográficos» y «Geografía Universal. La organización regional del mundo».

Asignaturas de otros planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras que, de cursarse como créditos de libre configuración, podrían computarse a efectos de reconocimiento de este itinerario: «Geografía económica» y «Geografía de la Unión Europea».

Dicho plan de estudios fue homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 18 de octubre de 1999 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 10, de 12 de enero de 2000.

Córdoba, 26 de octubre de 2006.-El Rector, José Manuel Roldán Noguera.